

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8225/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 26 de enero de 2022, mediante Decreto de la Consejera delegada del Área de Hacienda y Contratación n.º 2022-0280, se acuerda la adjudicación del Acuerdo marco de **SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES), CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR LOTE, (Expte. n.º 11306/2021)**

Visto que con fecha 21 de abril de 2022, se formaliza el contrato relativo al **LOTE 4: Producción de Eventos**, con la única empresa **PREVENTOS MEDIA, S.L., NIF B76019348**, con una duración de **DOS (2) AÑOS** a contar desde el acta de inicio pudiendo prorrogarse anualmente por un periodo de **DOS (2) AÑOS**.

Visto que conforme a la **cláusula segunda del contrato** a este acuerdo marco se le aplicará los porcentajes de descuentos ofertados sobre la base de precios del Acuerdo marco que se indican:

LOTE 4: Producción de Eventos: PREVENTOS MEDIA, S.L. con NIF B76019348, porcentaje de descuento ofrecido 60 %, de conformidad a la oferta presentada incluido los medios personales y materiales a adscribir al contrato. Ofrece: Financiación o cofinanciación de actividades culturales, 32.000,00 € y financiación o cofinanciación de proyectos sociales: 18.000,00 €

Visto que conforme a la **cláusula quinta del contrato** como garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de **veintitrés mil treinta y siete euros con treinta y ocho céntimos (23.037,38 €)**, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato, que solamente podrán ser devueltas una vez transcurrido el período de garantía y previos los oportunos trámites reglamentarios.

Visto que conforme a la **cláusula tercera del contrato** los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán y ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente documento y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el mismo y de conformidad a la **CLÁUSULA**



XVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares para su adjudicación, que se redactará para cada contrato basado, en la que se concretarán todos los términos del contrato.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024, el Área de Cultura informa de la necesidad del servicio de “PRODUCCIÓN DE LA DECIMONOVENA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA VISUAL DE LANZAROTE”.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2024, se solicita por el Área de Cultura, presupuesto a la empresa Preventos Media, S.L., del **LOTE 4: Producción de Eventos**, para el contrato basado “PRODUCCIÓN DE LA DECIMONOVENA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA VISUAL DE LANZAROTE” Expte. 8225/2024, conforme a los precios unitarios y aplicando el descuento ofertado en el contrato suscrito, con indicación de las necesidades a satisfacer.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2024, la empresa Preventos Media, S.L. presenta presupuesto que asciende al importe de 107.463,08 €, más 7.522,42 € en concepto de IGIC.

Visto que, con fecha 12 de agosto de 2024, se realizó por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito n.º 2/2024-3213 por importe de 115.000,00 €.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2024, se emite por la Coordinadora Accidental del Área de Cultura el documento de licitación para el contrato basado “PRODUCCIÓN DE LA DECIMONOVENA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA VISUAL DE LANZAROTE” Expte. 8225/2024, del Acuerdo marco de **SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES), CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR LOTE, (Expte. n.º 11306/2021), para el LOTE 4: Producción de eventos.**

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5791 de 19 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN





1º] Adjudicar a la empresa **PREVENTOS MEDIA, S.L.** con N.I.F. **B76019348** el contrato basado en el acuerdo marco (lote 4) de “**PRODUCCIÓN DE LA DECIMONOVENA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA VISUAL DE LANZAROTE**” Expte. **8225/2024**, mediante contrato basado del acuerdo marco de SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES), CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR LOTE, (Expte. n.º 11306/2021), conforme al artículo 221.3 de la LCSP, y por el precio máximo de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (107.463,08€), más SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO en concepto de IGIC (7.522,42€), incluye todo tipo de gastos e impuestos.

2º] Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22609.

3º] Notificar la adjudicación a la empresa **PREVENTOS MEDIA, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente resolución, efectuándose la formalización del contrato con la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.

4º] El servicio se prestará con estricta sujeción al presente contrato, pliegos de condiciones y prescripciones técnicas del Acuerdo Marco y el correspondiente documento de licitación, así como la oferta del contratista.

5º] El plazo de duración del servicio comenzará a contar desde su formalización hasta el día **30 de octubre de 2024**.

6º] El pago del precio del contrato será abonado una vez realizado el servicio previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el Área de Cultura de este Cabildo Insular.

7º] Publicar la adjudicación y formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición





del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

